



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe 600 reales al mes en la imprenta de Pilar, establecida en la calle de Alcalá, número 102, cuarto bajo.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el real decreto siguiente:

En atención á las razones que me habeis puesto, vengo en autorizos para delegar vuestras facultades de notario mayor de reinos en el individuo del gabinete que hubiere de pasar á Sevilla con motivo del parto á que se halla próxima mi augusta hermana la Infanta doña María Luisa Fernanda, para que en virtud de dicha delegación pueda autorizar el acta que del alumbramiento y demás solemnidades acostumbradas en tales casos ha de formalizarse, la cual se depositará á su tiempo en el archivo de la notaría mayor de reinos que está á vuestro cargo.

Dado en San Ildefonso á 12 de agosto de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Lorenzo Aranzola.

En su consejería siendo V. E. el individuo del gabinete designado para pasar á Sevilla con ocasión del próximo parto de S. A. real la Infanta doña María Luisa Fernanda, en uso de la autorización concedida, hago en V. E. la oportunísima delegación para los fines y en la forma que en el anterior real decreto se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1848.—Lorenzo Aranzola.—Exmo. Señor Luis José Sartorius, ministro de la gobernación del reino.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Dirección de Benéficiencia.

Exmo. Sr.: El objeto que presidió al fundar el colegio de huérfanas de patriotas, establecido en Aranjuez fue el proporcionar educación á las huérfanas de los que murieron en el campo de batalla, reconociendo así y premiando sus servicios.

El tiempo transcurrido desde que terminó la guerra civil hace hoy muy difícil la reunión de las circunstancias que exige el reglamento aprobado en 28 de marzo de 1839, particularmente la de que las aspirantes, hallándose en la edad de cástro á doce años, justifiquen que sus padres murieron en acción de guerra.

Los servicios prestados en la última campaña recomiendan muy especialmente los espíritus fuertes que vertieron su sangre en defensa del trono, aunque tuvieran la suerte de sobrevivir á sus horribles heridas; y S. M. en su maternal solicitud no puede desatender á las huérfanas de tan leales servidores.

Consideradas las razones expuestas y guardadas conformidad con lo indicado por la junta de damas de honor y mérito encargada del cuidado

(.801803 8)

.8461 ad ord. 3)

83 1 87 acuA

Inspección del expresado colegio de la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que para lo sucesivo pueden ser admitidas en él las hijas de los individuos que cita el artículo 1.<sup>o</sup> de dicho reglamento, heridos en la última guerra civil, aunque no murieran inmediatamente à causa de las heridas que recibieron, con tal que cumplan las solicitudes que establecen la edad prescrita en el artículo 3.<sup>o</sup> del mismo, y las demás circunstancias que marca el 4.<sup>o</sup>, particularmente en su condición tercera.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y el de la citada junta de damas. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 13 de agosto de 1848.—Sartorius.—Sr. jefe político de Madrid.

#### Direccion de administracion.=Montes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del oficio de V. E., fecha 3<sup>rd</sup> de julio último, en el que con presencia de lo expresado en el artículo 98<sup>o</sup> del reglamento orgánico de la escuela especial de montes, consulta sobre si los alumnos que al concluir sus estudios obtengan el título de ingenieros formarán un cuerpo como los de minas y caminos, ó si se considerará esta carrera únicamente como profesion universitaria; manifestando con este motivo los deseos y ansiedad de los discipulos y de sus familias, y la convicción de que desde luego se declare comprendida en el referido artículo la formación del cuerpo de ingenieros de montes, cuando llegue la ocasión oportuna de verificarlo.

S. M. se ha enterado de lo expuesto por V. E. acerca de este asunto; y convencida por una parte de los útiles servicios que en su dia han de prestar los referidos ingenieros en la conservacion, mejora y buen aprovechamiento de los montes públicos, objeto exclusivo de la creacion de esa escuela, y por otra deseosa de premiar oportunamente la aplicación, esfuerzos y servicios de los alumnos que ingresen en ella y se distinguiereis por su actividad y mérito, se ha servido declarar que además de las atribuciones propias á los ingenieros en el artículo expresado, y de la preferencia ya concedida para obtener los empleos de entrada que vacasen en el ramo de los eredatos por el real decreto de 6 de julio de 1845, y los ascensos de escala que les correspondiere, conforme á lo que prescriban los reglamentos, se halla implicitamente com-

prendido en el de la escuela el pensamiento e ilustrado designio de S. M. de organizar á su debido tiempo un cuerpo facultativo para el servicio de los montes públicos, análogos á los actuales de minas y caminos, y conforme á la especiales circunstancias y necesidades de este ramo de la administracion en su organismo, que S. M. tiene en cuenta antes realizados en interes del Estado, se llevará á efecto suya que el número de los ingenieros que fueren colocados en los empleos de este ramo, sus circunstancias personales, y los servicios que hubieren prestado en el desempeño de sus destinos permitan la regular y conveniente organización de un cuerpo científico.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion de los alumnos de esa escuela especial y los demás efectos convenientes. Dios guarde V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1848.—Sartorius.—Señor director de la escuela especial de ingenieros de montes.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: Atendiendo a que los distritos en que está dividida la Península para el servicio de las obras públicas de caminos, canales y puentes tienen una dotación de ingenieros, que si bien no alcanza á cubrir todas las atenciones por no estar aun completo el número de individuos de que debe constar el cuerpo, es ya suficiente para que se vaya regularizando el ejercicio de las atribuciones asignadas al mismo por la real instrucción de 10 de octubre de 1845 y por el real decreto de 7 de abril de 1846, relativo á la conservación y mejora de los caminos vecinales, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los ingenieros existentes en los citados distritos, y los que en los sucesivos se destinen, se distribuyan de manera que residiendo uno en cada capital de provincia pueda tener á su cargo, además de las atenciones propias del servicio, que le corresponda, las obras que ocurran en el territorio de la provincia respectiva; y es la voluntad de S. M. que por esa dirección general se den las instrucciones convenientes para el cumplimiento de esta resolución en el concepto de que deberá estar planteado el servicio en la forma indicada el dia 1.

{ 5 }

información el 24 de junio de 1848  
de octubre próximo, publicándose con anticipación en la Gaceta y en el Boletín de este ministerio la lista de distribuciones de los ingenieros destinados á los distritos correspondientes de la capital en que cada uno pase á fijar su residencia ordinaria.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 13 de agosto de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de obras públicas: En el año 1848 se han tenido en cuenta las necesidades de la Península, y habiéndose tomado por real orden de 13 del actual las disposiciones necesarias para que se ejerza sobre ellas la mayor vigilancia por parte de los ingenieros destinados al efecto, se hace preciso que la extensión de los referidos distritos sea adecuada á las atenciones que en ellos ocurrán, á fin de que por parte de los ingenieros jefes se haga el servicio con el desembarazo y detenimiento convenientes á su buena dirección. A primera vista se conoce que el distrito de Burgos, comprende ocho provincias, en que las obras de caminos, y en general todas las de interés público, van tomando un incremento tan considerable, no puede estar á cargo de un solo jefe, por grande que sea su actividad y su celo, y por lo tanto S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se dividida dicho distrito en dos, denominando el uno de Burgos, que comprenda esta provincia y las de Santander, Soria y Logroño; y el otro denominado de Vitoria, con costa provincial y las de Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 16 de agosto de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de obras públicas.

En la Gaceta del 28 de junio Tercera parte de la obra

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

No habiéndose presentado licitadores en el primero y segundo remate de portazgo de Somosierra, anuciados para los días 27 de mayo y 8 de julio últimos, en este edicto, y admitida la proposición que

en 1847 si no obstante el la diligencia que supuso se hubiera presentado de pagar 150,000 rs. por cada uno de los dos años del arriendo, esta dirección general ha señalado nuevamente el dia 9 de setiembre próximo y quindi á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y otras públicas en la calle de Torreja, para el fin de del arriendo de dicho portazgo por el mismo tiempo y cantidad arriba expresados. Como el 16, siendo hoy dia 10, las condiciones, aranceles, y demás se hallaban de manifiesto en la portería del expresado ministerio advirtiendo, que en cumplimiento de lo previsto por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se ofrera otra condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbón vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corona.

Madrid 11 de agosto de 1848.—G. Otero.

En la Gaceta del 28 de junio se ha comunicado la convocatoria de remate de portazgo de la villa de Alcalá de Henares, y en la Gaceta del 10 de setiembre se ha comunicado la convocatoria de remate de portazgo de la villa de Madrid, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 92,600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 9 de agosto de 1848.—G. Otero.

#### LA OFICINA DE ESTUDIOS ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

Debiendo tener lugar en esta escuela normal central del reino, seminario de maestros de primera enseñanza, antes de dar principio al curso próximo de estudios, la provisión de cuatro plazas agraciadas por S. M. (Q. D. G.) y vacantes por el Estado, se hace saber al público por disposición del Excmo. Sr. ministro de comercio, instrucción y obras públicas, y de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos previstos en el reglamento de la escuela hasta el dia 15 del mes de setiembre de este año.

Se previene á los individuos que aspiren á estas

plazas, que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de agosto de 1847, durará en lo sucesivo seis años, el curso completo de estudios en vez de los diez que ha durado hasta ahora. ~~Algunos años~~ Las solicitudes con sus correspondientes documentos se dirigirán al director del mismo establecimiento Ilmo Sr. D. Pablo Montesinos que las pasará con su informe, por medio de la dirección general de instrucción pública, al Excmo. Sr. ministro á fin de que S. M. se digna agraciar á los que considere mas beneméritos.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fe de bautismo legalizada, que acredite la edad de 18 ó 20 años; certificación del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio; por la cual hagan constar su buena condición moral y política; certificación de buena salud sin indicios de enfermedad ó predisposición á ella, dada por un facultativo.

Los alumnos agraciados deben sufrir un examen previo á su matrícula sobre todas las materias que comprende la instrucción primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demás condiciones que expresa el reglamento.

Serán preferidos en la elección los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instrucción y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que hayan hecho servicios notables al estado en la carrera de las armas ó otras.

El establecimiento suministra á los alumnos habitación, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de estos proveerse de vestidos, cama, libros ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 15 de agosto de 1848.—De orden superior, el secretario interino, Lino Duarte y Soló.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Para celebrar remate de la yerba de la dehesa Carrascal de la villa de Arganda valuadas por el agrónomo en 1,500 rs. está señalado el dia 6 del próximo setiembre, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de Arganda.

No habiendo postores á la reparación del empredido de las calles de la Calzada y San Juan de la villa de Arganda, el ayuntamiento ha señalado para celebrar sus remates los días 6, 16, y 26 del proximo setiembre, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de Arganda.

Se saca a publicar hasta el arrendamiento de tres tránsitos de tierra de ocho fanegas cada uno, señalados con los números 3, 6 y 7 correspondientes á los propios de Valdemoro, sitos en la cañada, por término de ocho años que principian á contarse en 15 del corriente y concluirá en igual dia del de 1856 para cuyo remate se ha señalado el domingo 3 de setiembre próximo de once á una del dia en las casas consistoriales de dicha villa. Lo que se anuncia al público solicitud de postores y mejorantes.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de la villa de Cercedilla, por dimisión que de ella ha hecho el que la obtenía, dotada con 2000 rs. anuales, pagados mensualmente del fondo de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporación hasta el dia 20 de setiembre próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del pueblo de Alcorcón, distante dos leguas de la capital; su dotación son 18 rs. diarios, pagados 11 por los fondos de propios y los 7 restantes por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento; además cobra por separado las curas de mal venéreo y golpes de mano airada; siendo de cuenta del facultativo tener un mancebo para sangrar y afeitar gratuitamente á todo el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente, en cuyo dia se proveerá la vacante.

### MERCADO.

Madrid 25 de agosto.

Trigo de 33 á 36 rs. vn. fanega.

Cebada á 16 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.